



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL CON UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO).

CONCEPCIÓN, 28 diciembre de 2012

DECRETO EXENTO N° 3527

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que fijó el Estatuto de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 333, de 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.
2. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Autónoma de Baja California (México), suscrito por esta corporación con fecha 01 de junio de 2012, el cual tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Autónoma de Baja California, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios - incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

NOVENO:

El Dr. Arq. Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 333, de 18 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación de Chile.

El Dr. Felipe Cuamea Velázquez, representante legal de la Universidad Autónoma de Baja California, fue designado Rector de dicha institución por la H. Junta de Gobierno, el 27 de enero de 2011.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares en español.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

SEGUNDO:

Cada universidad podrá intercambiar un máximo de 6 estudiantes por año, incluidos los estudiantes de pregrado y postgrado. El número de estudiantes de intercambio podrá, en todo caso, ser modificado de común acuerdo.

Para efectos del cupo máximo anual antes señalado, matricular en la Universidad anfitriona a dos estudiantes para un semestre equivaldrá a matricular a un estudiante por un año.

Las partes entienden que se mantendrá un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio durante un período de cinco años.

TERCERO:

Los alumnos de intercambio se dedicarán a la investigación o seguirán cursos en la universidad anfitriona. Deberán matricularse como estudiantes a tiempo completo y sin fin de obtener un diploma. La duración de la pasantía de los estudiantes de intercambio será en principio de un semestre o un año académico y no podrá exceder de 12 meses.

CUARTO:

Los estudiantes participantes en intercambio serán seleccionados por su universidad sobre la base de los siguientes criterios:

- a. haber completado al menos un año de estudios a tiempo completo en la universidad de origen
- b. tener un excelente rendimiento académico
- c. cumplir todos los requisitos de admisión o demás exigencias de la universidad de origen y de la universidad anfitriona.

QUINTO:

Los estudiantes designados por la universidad de origen para participar serán normalmente aceptados por la universidad anfitriona, aunque ésta se reserva el derecho de examinar las candidaturas de los alumnos designados y tomar una decisión de admisión definitiva. La universidad anfitriona deberá entregar cartas formales de admisión y demás documentos a los estudiantes, a fin que éstos puedan matricularse y estudiar en la universidad anfitriona.

SEXTO:

Los estudiantes participantes estarán acogidos a los reglamentos de la universidad anfitriona. Asimismo, tendrán los derechos y beneficios que tienen los restantes estudiantes de la universidad de anfitriona.

SÉPTIMO:

Los estudiantes participantes se matricularán en la universidad de origen, quedando libre del pago de gastos de postulación, matrícula y otros aranceles académicos en la universidad anfitriona.

OCTAVO:

Cada universidad hará todos los esfuerzos posibles para ayudar a los estudiantes a encontrar un lugar de alojamiento adecuado y para proporcionarles orientación, consejos y ayudas útiles. Los estudiantes participantes serán responsables de su

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

POR LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Rector

Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres

Fecha: 01 JUN. 2012.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

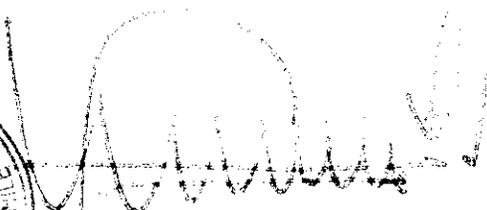
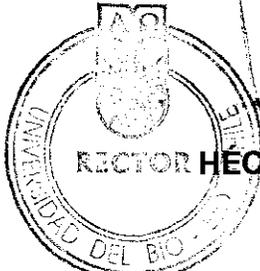
Rector

Dr. Felipe Cuamea Velázquez

Fecha: 15 JUN. 2012.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RECTOR HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES
Rector

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

EGT/XES/xes

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL CON UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO).

CONCEPCIÓN, 28 diciembre de 2012

DECRETO EXENTO N° 3527

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que fijó el Estatuto de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 333, de 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.

2. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Autónoma de Baja California (México), suscrito por esta corporación con fecha 01 de junio de 2012, el cual tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Autónoma de Baja California, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios - incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

NOVENO:

El Dr. Arq. Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 333, de 18 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación de Chile.

El Dr. Felipe Cuamea Velázquez, representante legal de la Universidad Autónoma de Baja California, fue designado Rector de dicha institución por la H. Junta de Gobierno, el 27 de enero de 2011.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares en español.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

SEGUNDO:

Cada universidad podrá intercambiar un máximo de 6 estudiantes por año, incluidos los estudiantes de pregrado y postgrado. El número de estudiantes de intercambio podrá, en todo caso, ser modificado de común acuerdo.

Para efectos del cupo máximo anual antes señalado, matricular en la Universidad anfitriona a dos estudiantes para un semestre equivaldrá a matricular a un estudiante por un año.

Las partes entienden que se mantendrá un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio durante un período de cinco años.

TERCERO:

Los alumnos de intercambio se dedicarán a la investigación o seguirán cursos en la universidad anfitriona. Deberán matricularse como estudiantes a tiempo completo y sin fin de obtener un diploma. La duración de la pasantía de los estudiantes de intercambio será en principio de un semestre o un año académico y no podrá exceder de 12 meses.

CUARTO:

Los estudiantes participantes en intercambio serán seleccionados por su universidad sobre la base de los siguientes criterios:

- a. haber completado al menos un año de estudios a tiempo completo en la universidad de origen
- b. tener un excelente rendimiento académico
- c. cumplir todos los requisitos de admisión o demás exigencias de la universidad de origen y de la universidad anfitriona.

QUINTO:

Los estudiantes designados por la universidad de origen para participar serán normalmente aceptados por la universidad anfitriona, aunque ésta se reserva el derecho de examinar las candidaturas de los alumnos designados y tomar una decisión de admisión definitiva. La universidad anfitriona deberá entregar cartas formales de admisión y demás documentos a los estudiantes, a fin que éstos puedan matricularse y estudiar en la universidad anfitriona.

SEXTO:

Los estudiantes participantes estarán acogidos a los reglamentos de la universidad anfitriona. Asimismo, tendrán los derechos y beneficios que tienen los restantes estudiantes de la universidad de anfitriona.

SÉPTIMO:

Los estudiantes participantes se matricularán en la universidad de origen, quedando libre del pago de gastos de postulación, matrícula y otros aranceles académicos en la universidad anfitriona.

OCTAVO:

Cada universidad hará todos los esfuerzos posibles para ayudar a los estudiantes a encontrar un lugar de alojamiento adecuado y para proporcionarles orientación, consejos y ayudas útiles. Los estudiantes participantes serán responsables de su

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

POR LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Rector

Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres

Fecha: 01 JUN. 2012.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Rector

Dr. Felipe Cuamea Velázquez

Fecha: 15 JUN. 2012.

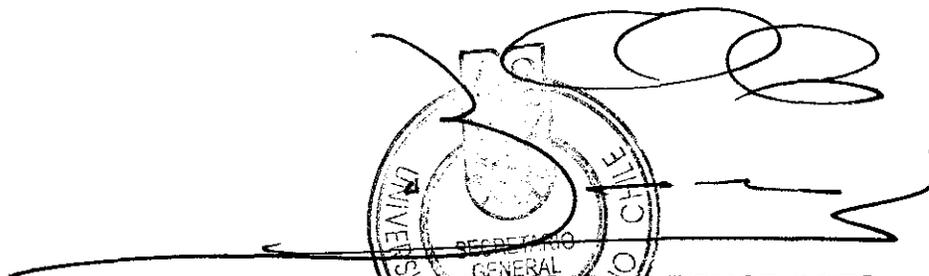
FIN DE TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Héctor Guillermo Gaete Feres – Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,
por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.



LUIS RICARDO PONCE SOTO
Secretario General



Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

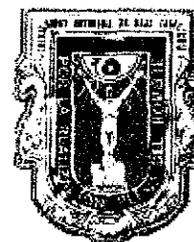
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)**

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO)

Comparecen, por una parte, el Dr. Arq. Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con domicilio en Av. Álvaro Obregón y Julián carrillo s/n, Colonia .Nueva, Mexicali, Baja California, México, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Autónoma de Baja California. Esta colaboración universitaria será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos e Institutos que ambas partes establezcan.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.



TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto en materias de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) El intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) El Intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por periodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas



futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

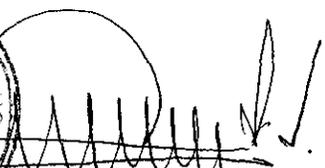
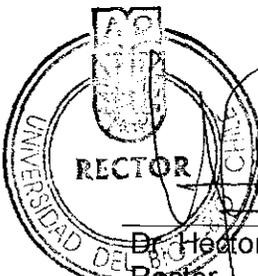
Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

NOVENO:

El Dr. Arq. Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 333, de 18 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación de Chile.

El Dr. Felipe Cuamea Velázquez, representante legal de la Universidad Autónoma de Baja California, fue designado Rector de dicha institución por la H. Junta de Gobierno, el 27 de enero de 2011.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares en español.



Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres
Rector

Universidad del Bío-Bío
Fecha: 01 JUN. 2012





Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Rector
Universidad Autónoma de Baja California

Fecha: 15 JUNIO 2012

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

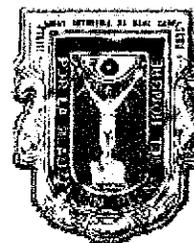


OFICINA DEL ABOGADO GENERAL


REVISADO



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



Convenio de Intercambio Estudiantil

entre

Universidad del Bío-Bío

Y

Universidad Autónoma de Baja California

Comparecen, por una parte, el Dr. Arq. Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con domicilio en Av. Álvaro Obregón y Julián carrillo s/n, Colonial. Nueva, Mexicali, Baja California, México, quienes, con el fin de fortalecer la cooperación entre ambas universidades signatarias, acuerdan establecer el siguiente programa recíproco de intercambio estudiantil, sobre la base de principios de beneficio mutuo, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

La Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico de la Universidad Autónoma de Baja California y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Universidad del Bío-Bío serán las unidades responsables de la administración de este programa de intercambio.

SEGUNDO:

Cada universidad podrá intercambiar un máximo de 6 estudiantes por año, incluidos los estudiantes de pregrado y postgrado. El número de estudiantes de intercambio podrá, en todo caso, ser modificado de común acuerdo.

Para efectos del cupo máximo anual antes señalado, matricular en la Universidad anfitriona a dos estudiantes para un semestre equivaldrá a matricular a un estudiante por un año.

Las partes entienden que se mantendrá un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio durante un período de cinco años.



TERCERO:

Los alumnos de intercambio se dedicarán a la investigación o seguirán cursos en la universidad anfitriona. Deberán matricularse como estudiantes a tiempo completo y sin fin de obtener un diploma. La duración de la pasantía de los estudiantes de intercambio será en principio de un semestre o un año académico y no podrá exceder de 12 meses.

CUARTO :

Los estudiantes participantes en intercambio serán seleccionados por su universidad sobre la base de los siguientes criterios:

- a. haber completado al menos un año de estudios a tiempo completo en la universidad de origen
- b. tener un excelente rendimiento académico
- c. cumplir todos los requisitos de admisión o demás exigencias de la universidad de origen y de la universidad anfitriona.

QUINTO:

Los estudiantes designados por la universidad de origen para participar serán normalmente aceptados por la universidad anfitriona, aunque ésta se reserva el derecho de examinar las candidaturas de los alumnos designados y tomar una decisión de admisión definitiva. La universidad anfitriona deberá entregar cartas formales de admisión y demás documentos a los estudiantes, a fin que éstos puedan matricularse y estudiar en la universidad anfitriona.

SEXTO:

Los estudiantes participantes estarán acogidos a los reglamentos de la universidad anfitriona. Asimismo, tendrán los derechos y beneficios que tienen los restantes estudiantes de la universidad de anfitriona.

SÉPTIMO:

Los estudiantes participantes se matricularán en la universidad de origen, quedando libre del pago de gastos de postulación, matrícula y otros aranceles académicos en la universidad anfitriona.

OCTAVO:

Cada universidad hará todos los esfuerzos posibles para ayudar a los estudiantes a encontrar un lugar de alojamiento adecuado y para proporcionarles orientación, consejos y ayudas útiles. Los estudiantes participantes serán responsables de su alimentación, alojamiento, viajes, libros, transporte, pasaporte, visa, seguros y otros gastos personales.

NOVENO:

La universidad de acogida brindará la ayuda y los consejos apropiados a los estudiantes de intercambio para su inscripción, el quehacer en el campus, el idioma y las adaptaciones culturales.

DÉCIMO:

Cada universidad entregará a los estudiantes los documentos y la información necesaria para fines de obtener visa, de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente, aunque es deber de los estudiantes obtener visa en tiempo oportuno.



UNDÉCIMO:

Al término del período de intercambio, la universidad anfitriona deberá enviar a la universidad de origen una transcripción oficial de las notas y créditos obtenidos por los estudiantes participantes. Los créditos académicos obtenidos por los estudiantes en la universidad anfitriona serán reconocidos por la universidad de origen en conformidad con los procedimientos por ella determinados.

DUODÉCIMO:

Cada universidad se reserva el derecho de devolver a un estudiante de intercambio en cualquier momento por mala conducta universitaria o personal que viole los reglamentos vigentes. El reenvío de un participante no perjudicará en forma alguna el programa de intercambio respecto de los otros participantes.

DÉCIMO TERCERO

Al término del periodo de intercambio en la universidad anfitriona, los estudiantes participantes en intercambio deberán regresar a su universidad de origen. La prolongación de los estudios sólo será posible si es expresamente autorizada por la universidad de origen.

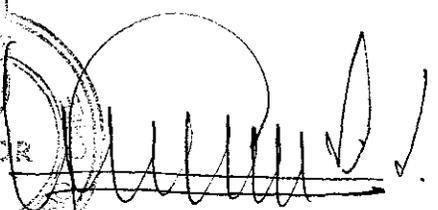
DÉCIMO CUARTO

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su total tramitación en ambas instituciones firmantes y por un período de cinco años. Se renovará automáticamente por un período adicional de cinco años en cada fecha de vencimiento, a menos que una de las partes, seis meses antes de la fecha de expiración, dé un aviso escrito estableciendo el término del acuerdo. Este acuerdo estará sujeto a modificación o resciliación por consentimiento escrito de las partes. Sin embargo, los estudiantes que hayan comenzado sus estudios en una de las universidades antes de la fecha de expiración podrán proseguir para completar sus estudios.

DÉCIMO QUINTO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares en español.



Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres
Rector
Universidad del Bío-Bío
Fecha: 01 JUN. 2012



Dr. Felipe Cuamea Velásquez
Rector
Universidad Autónoma de Baja California
Fecha: 15 JUN 2012

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL
ABDGADO GENERAL

REVISADO